Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa COLLOVA, RICARDO VALENTIN c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con los requisitos previstos en el artículo 7°, incisos a y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto ha omitido acompañar copia de los precedentes a los que remite la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata en la sentencia impugnada mediante el recurso extraordinario y en el auto denegatorio de dicho remedio.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **ANSES,** representada por la **Dra. Luciana Patricia García Crespo.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Azul n° 2.**